

18648 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Carmen Díaz Frías.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.974, promovido por doña Margarita Carmen Díaz Frías, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, por el que se prorroga el plazo previsto en el Real Decreto 358/1978 hasta el 30 de junio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Carmen Díaz Frías, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18649 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Amparo Barrio Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.811, promovido por doña María del Amparo Barrio Sánchez, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Amparo Barrio Sánchez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18650 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Cid Fernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.950, promovido por doña María Encarnación Cid Fernández, sobre revocación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad «MUFACE», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Cid Fernández, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el exa-

men del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18651 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa García Verdugo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.901, promovido por doña María Rosa García Verdugo, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa García Verdugo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18652 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ventura Samper Hernández.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.089, promovido por don Ventura Samper Hernández, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad opuestos por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ventura Samper Hernández, actuando en propio nombre y representación contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de nueve de noviembre siguiente), así como frente a la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella interpuesto, versando sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad, por su disconformidad a derecho del artículo cuarto, inciso final, de referida Orden, desde la fecha de su promulgación, relativo al cese de la obligación del Estado de cotizar por la parte de Empresa al Montepío de funcionarios del indicado Organismo autónomo, con la conculcante y adecuada reforma del precepto aludido; desestimando el resto de las pretensiones actoras y absolviendo de ellas a la Administración demandada, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente. Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Transferencia de la AISS.

18653 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cano Heredia.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia

dictada con fecha 4 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.112, promovido por don Carlos Cano Heredia, sobre impugnación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración al contestar a la demanda, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cano de Heredia, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella interpuesto, declaramos la nulidad, por contrario a derecho, del inciso final del artículo cuarto de referida Orden desde la fecha de su promulgación, relativo al cese de la obligación del Estado a cotizar al Montepío de funcionarios de la AISS en el supuesto que contempla, con la consiguiente y adecuada reforma del precepto aludido en el sentido indicado de que el Estado seguirá cotizando la parte de empresa hasta que el funcionario anticipada y voluntariamente jubilado cumpla los sesenta y cinco años; fijándose el plazo para la opción concedida en el artículo sexto de la Orden mencionada, en treinta días a partir del siguiente a su publicación, debidamente modificada en el "Boletín Oficial del Estado"; debiendo la Administración tomar las adecuadas medidas para la efectividad de estas declaraciones; desestimando las demás pretensiones de la demanda, de las que se absuelve a la Administración demandada; todo ello sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidente primero y segundo, de la Comisión de Transferencia de la AISS.

18654 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban de las Heras Ocaña.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.859, promovido por don Esteban de las Heras Ocaña, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban de las Heras Ocaña, funcionario de carrera del Cuerpo General Subalterno, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto, ni hacer imposición de las costas causadas en este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18655 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Alvarez de Castro.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.781, promovido por don José Luis Alvarez de Castro, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Alvarez de Castro, contra el Real Decreto tres

mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18656 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Curbelo Santa Cruz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.962, promovido por doña Ana María Curbelo Santa Cruz, sobre revocación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Curbelo Santa Cruz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18657 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita González Liebmann.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.882, promovido por doña Margarita González Liebmann, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita González Liebmann, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Información y Turismo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

18658 *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Curbelo Santa Cruz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.964, promovido por doña María del Pilar Curbelo Santa Cruz, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Curbelo Santa Cruz contra el Real